República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1984 DE 2024

(11 de octubre de 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Arauca, Boyacá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima, Valle del Cauca y el distrito de Santiago de Cali.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesiones del 12, 18, 20 y 24 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos de infraestructura relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en Actas No. 47, 51, 43 y 54 (CAAR-OGTED) respectivamente, por un valor total de DOCE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($12.085.136.483).

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993",* con un saldo por comprometer de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($338.791.484.459) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos*. Asignar a las Empresas Sociales del Estado y a la entidad territorial que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993",* por valor de DOCE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.085.136.483), de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE ESE	ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD DE CALAFITAS SARAVENA	$ 468.439.700
2	BOYACÁ	SÁCHICA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA	$ 260.390.679
3	CAUCA	PIENDAMÓ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO I ESE	ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SILVIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E	$ 535.260.922
4	CAUCA	TIMBIQUÍ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DOS QUEBRADAS	$ 233.288.575
5	CHOCÓ	ATRATO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATRATO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE SAMURINDÓ EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ	$ 511.482.245

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
6	META	PUERTO LÓPEZ	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PACHAQUIARO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	$ 628.043.891
7	META	PUERTO LÓPEZ	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE REMOLINO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	$ 648.409.879
8	NARIÑO	POLICARPA	E.S.E. CENTRO DE SALUD POLICARPA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA	$ 373.240.418
9	NARIÑO	POLICARPA	E.S.E. CENTRO DE SALUD POLICARPA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD RESTREPO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA	$ 247.713.157
10	NARIÑO	POLICARPA	E.S.E. CENTRO DE SALUD POLICARPA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN PABLO MUNICIPIO DE POLICARPA	$ 279.161.719
11	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CUCUTÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA ERMITA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD CUCUTA	$ 318.892.588
12	SANTANDER	BETULIA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA	$ 190.405.689
13	SANTANDER	CIMITARRA	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 618.753.952
14	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL DIVISO DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 205.262.465
15	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE ANGOSTURAS DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 195.756.747
16	SANTANDER	EL CARMEN DE CHUCURÍ	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURÍ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 274.915.562
17	SANTANDER	FLORIÁN	E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN, DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 450.998.773
18	SANTANDER	GUAVATÁ	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUAVATÁ DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 617.080.435
19	SANTANDER	LA PAZ	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	$ 598.825.474
20	SANTANDER	OIBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 351.329.199
21	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD AGUA BLANCA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD CENTRO E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$ 591.006.425
22	TOLIMA	ALVARADO	HOSPITAL SANTA CATALINA ESE ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL HOSPITAL SANTA CATALINA ESE E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ALVARADO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 609.590.290
23	TOLIMA	ATACO	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO TOLIMA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA CAMPOHERMOSO DEL MUNICIVPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 242.157.697
24	TOLIMA	ATACO	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO TOLIMAA SENORA DE LOURDES	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA BALSILLAS DEL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 177.500.644

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de treinta y tres (33) proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
25	TOLIMA	ATACO	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO TOLIMAA SENORA DE LOURDES	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA POLECITO DEL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	$ 136.800.347
26	TOLIMA	MELGAR	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE LAS VEREDA INALI DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	$ 98.059.228
27	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL	$ 649.958.960
28	VALLE DEL CAUCA	ANSERMANUEVO	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS - ESE	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL VILLAR ANSERMANUEVO	$ 467.320.730
29	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	ESE HOSPITAL SANTANDER	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD VEREDA BARRAGÁN ADSCRITO AL HOSPITAL SANTANDER E.S.E MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA CAICEDONIA	$ 159.277.607
30	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD DE BUCHITOLO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	$ 384.333.536
31	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	HOSPITAL SANTA CATALINA ESE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD ALBAN, EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA EL CAIRO	$ 171.994.648
32	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE	ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO BITACO ZONA RURAL MUNICIPIO LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA	$ 147.903.200
33	VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD BARRIO BOLÍVAR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE	$ 241.581.102
TOTAL					**$12.085.136.483**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en este artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Arauca, Boyacá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima, Valle del Cauca y el distrito de Santiago de Cali, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos***. Las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro de recursos.*** El giro a las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.
4.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.9 Las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. ***Seguimiento.*** Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Arauca, Boyacá, Cauca, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Tolima, Valle del Cauca y del distrito de Santiago de Cali, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberá efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirá oficiosamente o cuando sea requerida, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, y de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación*. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud de referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **11 DE OCTUBRE DE 2024**



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.